

A.E.N: 0014-2020-MPC/077

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 190-2019-MPC

Cañete, 24 de diciembre de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 3 de diciembre de 2019, el Oficio N° 294-2019-AL-MDCA, presentado el 29 de noviembre de 2019, por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establecen de las Municipalidades, entre otros, ~~pare aprobar, crear, modificar y suprimir tributos. En similar forma el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF~~ señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; las ordenanzas en materia tributaria de las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, contando con el quórum reglamentario de asistencia de los Regidores Provinciales: Sally Eilyn Valerio Cuadros, Israel Guzmán Mendoza, Jessica Janett Ochoa Escobar, Joseph Guillermo Llanos Lara, Teresa Jenny Arce Chumpitaz, Sabino Lizana Enciso, Rosa Luz Lázaro Tuanama, Teófilo Junior Arias Castillón, Miguel Florencio Yaya Lizano, se desarrolló la sesión ordinaria programada;

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776 en el Art. 66° (modificada por el Artículo Único de la Ley N° 27180), establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, el artículo 69° (modificado por el Art.1° de la Ley N° 26725 y luego sustituido por el Art. 24° del Decreto Legislativo N° 952) de la misma Ley de Tributación Municipal prescribe que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. Las determinaciones de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

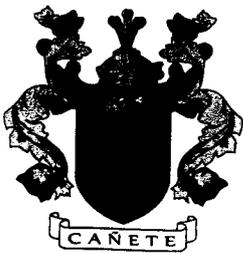
Que, el TUO Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificado por el Art. 10° de la Ley 30230, señala que las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas entre otras:

d) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete mediante Ordenanza N°022-2015-MPC del 15 de diciembre de 2015, regulo el proceso de ratificación de Ordenanzas Distritales de la Provincia de Cañete, que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones. Estableciendo en ella el plazo de presentación, los requisitos, los aspectos técnicos, entre otros. Siendo preciso resaltar que el Artículo 6° de la misma disposición Municipal indica que las solicitudes que presenten las Municipalidades Distritales ante la MPC, necesariamente, deben contener los siguientes requisitos:

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
A.C. N° 190-2019-MPC

- a) Copia autenticada por el Secretario General del Concejo del texto Integro de la Ordenanza materia de ratificación. La exigencia de la autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención.
- b) Copia autenticada del Acta de Sesión de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación.
- c) Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a uno (01) o dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros).
- d) Informe Legal que sustente la ordenanza aprobada sometida a ratificación.
- e) Información que sustente los gastos de los tributos aprobados por las Ordenanzas sometidas a ratificación, los cuales deberán ser presentados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC.
- f) Información que sustente el mecanismo de distribución del costo del servicio entre los contribuyentes.
- g) Formatos de declaración jurada suscritos por los funcionarios responsables de la generación de la información que obre en el expediente de ratificación. Dichos formatos serán aprobados por Decreto de Alcaldía a propuesta de la GAT y publicado en el portal web.
- h) Medios magnéticos (disco compacto) que contenga la información remitida físicamente en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio o la continuidad del procedimiento de ratificación.
- i) Otros documentos que se estime necesario presentar a la Municipalidad Distrital para el procedimiento de ratificación.

Que, del mismo modo el Art. 7° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC, respecto a los requisitos específicos por Tipo de Tributo, el numeral 7.3 establece:

- a) Informe Técnico, el cual deberá brindar información sobre el número de contribuyentes a quienes se les prestará el servicio, el número de predios, el detalle de los rubros que comprende el servicio de emisión mecanizada y la explicación de la metodología de distribución empleada.
- b) El Cuadro de Estructura de Costos, anexo a la Ordenanza respectiva, presentado en forma desagregada y detallada, el cual deberá ser elaborado conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la directiva de metodología de costos aprobados por la MPC.
- c) El Cuadro de Estimación de Ingresos Anuales, de acuerdo a la metodología establecida para la determinación del derecho respectivo;

Que, el Artículo 11° de la acotada Ordenanza, expresa que la MPC a través de la GAT evaluará la información contenida, a efectos de detectar las posibles omisiones u observaciones técnicas Y/o legales que pudieran impedir la continuidad del procedimiento, con la finalidad de requerir a la Municipalidad solicitante su subsanación;

Que, el Artículo 13° de la Ordenanza comentada precepta que "De verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos, la GAT elaborará un Informe Técnico (...) de la subsanación de las omisiones o deficiencias en que hubiere incurrido la Municipalidad Distrital, pronunciándose sobre los aspectos legales y técnicos de la Ordenanza presentada. (...) Una vez elaborado el Informe Técnico Legal por la GAT, el expediente y dicho informe serán elevados al Gerente Municipal para el trámite correspondiente ante el Pleno del Concejo.";

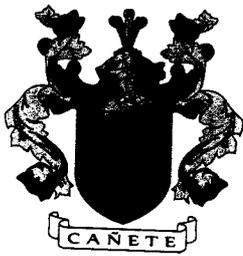
Que, de los actuados se tiene que por Oficio N° 294-2019-AL-MDCA, presentado el 29 de noviembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, remite el expediente de ratificación de la Ordenanza Municipal N°021-2019-MDCA, de fecha 23 de noviembre de 2019, que ESTABLECE EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2020;

...///



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 03

A.C. N° 190-2019-MPC

Que, mediante Informe N°143-2019-G-GAT-MPC, de fecha 29 de noviembre de 2019, el C. P.C. Alexander Modesto Caycho, Gerente de Administración Tributaria, remite el Informe técnico señala que habiéndose realizado la revisión del informe técnico referente a la ratificación de la ordenanza municipal mencionada, cumple con todos los lineamientos establecidos por la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N°776; T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N°156-2004-EF; así como los parámetros mínimos de validez planteados por el Tribunal Constitucional en las sentencias recaídas en los Expedientes N°0041-2004-AI-TC y 0053-2004-PI/TC; En esa línea de consideraciones de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria de esta municipalidad provincial, quien como área encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos concluye que la Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDCA. **QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES- IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2020.** Cumple con todos los lineamientos establecidos por Ley; razón por la cual se infiere que resulta atendible elevar los presentes actuados a la Gerencia Municipal. Siendo relevante el cabal cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el presente

Que, mediante Informe N° 143-2019-G.GAT-MPC de fecha 19 de diciembre de 2019, el Gerente de Administración Tributaria, concluye: Que, habiéndose realizado la revisión de la Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDCA en el cual se establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores - impuesto predial y arbitrios municipales ejercicio 2020. Concluyendo que dicha ordenanza CUMPLE con todos los lineamientos establecidos por la Ley de Tributación Municipal D.L. 776 Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; así como los parámetros mínimos de validez planteados por el Tribunal Constitucional en las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC;

Que, mediante Informe Legal N° 671-2019-GAJ-MPC, de fecha 20 de diciembre del 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: entre otros: 1) Que, es factible elevar los presentes actuados al Pleno de Concejo Municipal para la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDCA de fecha 23 de noviembre de 2019, de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, que ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2020;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y del Dictamen;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Ordenanza N° 021-2019-MDCA de fecha 23 de noviembre del 2019, que establece: **"EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2020,** de la Municipalidad de Cerro Azul; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza N° 021-2019-MDCA, se encuentra condicionada, al cumplimiento de su publicación íntegra en el Diario Oficial El Peruano, de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; de conformidad con el Art. 15° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 - Procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

ARTÍCULO 4°.- Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

